

de juicio ordinario sobre determinación de cuotas y modificación de título, procedentes del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelantes, doña María Dolores Álvarez González, doña Alejandra de Francisco Díez y doña Francisca Luzón Segovia, y de otra, como demandados-ape-lados, comunidad de propietarios de la calle San Roque, número 14, de Madrid; don José Antonio Santos Gómez, doña Rosario Villén Salto, Asociación Cultural Recreativa "La Farándula", don Félix Viana Santamaría, don José Aurelio Macías Rodríguez, don Victoriano Guillermo Isasi Vidal y don Fernando y don Miguel Pérez Olmos,

#### Fallamos

Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la procuradora doña Pilar Cendrero Mijarra, en nombre y representación de doña Dolores Álvarez González, doña Alejandra de Francisco Díez y doña Francisca Luzón Segovia, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, con fecha 3 de julio de 2006, de la que el presente rollo di-mana, debemos revocarla y la revocamos y en su lugar debemos acordar y acordamos la nulidad de las cuotas de comunidad asignadas a los copropietarios del inmuebles del inmueble sito en la calle San Roque, número 14, de Madrid, que pasarán a ser los siguientes:

Piso primero interior, 10,39 por 100.

Piso primero exterior, 20 por 100.

Piso segundo interior izquierda, 8,78 por 100.

Piso segundo interior derecha, 4,24 por 100.

Piso segundo exterior, 12,86 por 100.

Piso local bajo exterior, 22 por 100.

Piso bajo interior izquierda, 4 por 100.

Piso tercero interior derecha, 5 por 100.

Piso tercero exterior izquierda, 12,73 por 100.

Todo ello con imposición a los demandados de las costas causadas en primera instancia y sin que proceda hacer especial imposición de las causas en este recurso a ninguna de las partes.

Así por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala número 782 de 2007, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

#### Publicación

Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión al rollo.—Certifico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Pérez Olmos y a don Fernando Pérez Olmos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de esta Sección, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.024/09)

## JUZGADOS DE MADRID

### DECANATO

#### EDICTO

Don José María Vicente Sánchez, secretario del Juzgado Decano de Madrid.

Por el presente se hace público el cese en su cargo del que fue procurador de los Tribunales, don Alejandro Sánchez-Seco López, y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza constituida en garantía de tal cargo, a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan en el expediente de cancelación de fianza del referido procurador.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario, José María Vicente Sánchez (firmado).

(02/11.033/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Ángeles Herreros Minagorre, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, en los autos verbal de desahucio por falta de pago número 2.175 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 185 de 2009.*

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La ilustrísima señora doña María de la Consolación González Sánchez, magistrada-juez de primera instancia número 5 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos número 2.175 de 2008, sobre juicio verbal de desahucio de vivienda y reclamación de cantidad, seguidos a instancias de "Riosán Arrenda, Sociedad Limitada", representada por la procuradora de los tribunales doña Silvia Albite Espinosa y dirigidos por la letrada doña María Dolores Menéndez Ceño, contra doña Rosa Elisabeth Arico Mejía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por "Riosán Arrenda, Sociedad Limitada", representada por la procuradora de los tribunales doña Silvia Albite Espinosa, contra doña Rosa Elisabeth Arico Mejía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes litigantes de fecha 1 de noviembre de 2006, y referido a la vivienda sita en la calle Vizcaya, número 3, tercero B, de Madrid, acordando el desahucio de la parte demandada, quien deberá dejar libre y expedita la citada vivienda, vacía de enseres y objetos personales que no guarden relación con el título, dentro del plazo de un mes, bajo apercibimiento de lanzamiento y de tener por aban-

donados los mencionados efectos para el caso de no verificarlo en el plazo concedido, condenando, igualmente, a la parte demandada al pago de 12.960 euros de principal, debiendo, a su vez, incrementarse dicha suma con aquellas rentas que fueran venciendo hasta la efectiva ejecución de la presente sentencia, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interposición de la demanda, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Hágase saber a la parte demandada que la fecha del lanzamiento se encuentra fijada para el día ocho de febrero de 2010, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, debiendo la actora presentar la correspondiente demanda de ejecución para que el mismo pueda llevarse a efecto, según lo establecido en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada a la demanda rebelde doña Rosa Elisabeth Arico Mejía, en paradero desconocido, y su publicación en legal forma, se extiende la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/11.026/09)

## JUZGADO NÚMERO 9 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 886 de 2001, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 62*

Magistrada-juez de primera instancia, ilustrísima señora doña Mercedes de Mesa García.—En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

Parte demandante, doña María Luisa Muñoz Fernández y doña María del Carmen Muñoz Fernández, con procurador don Roberto de Hoyos Mencía, y parte demandada, don Mariano Asensi Muñoz y doña Concepción Asensi Muñoz, con procurador sin profesional asignado, siendo objeto del juicio otras materias.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Luisa y doña María del Carmen Muñoz Fernández, como herederas de don Francisco Muñoz Sánchez, contra doña Concepción Asensi Muñoz y don Mariano Asensi Muñoz, debo declarar y declaro que los contratos de compraventa privados de fechas 27 de septiembre de 1973 y 28 de diciembre de 1973, en relación a las dos mitades indivisas del inmueble sito en la calle Ilustración, número 2, segundo A, de Ma-